



RESOLUCIÓN RECTORAL 55/2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CURSO ACADÉMICO 2025/2026 PES-UHU/2025/11

Al amparo de lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, se convocan ayudas de colaboración en varias actividades que lleva a cabo el Vicerrectorado de Estudiantes.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva por el Vicerrectorado de Estudiantes. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Crédito presupuestario

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinada al abono de esta ayuda será:

- Año 2026: 800004 321A 480.00: 14.850 euros

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 800004, del Servicio de Gestión Académica.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

Se convocan un número no determinado de ayudas para colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en los diferentes servicios que integran el Vicerrectorado de Estudiantes. Principalmente en labores relacionadas con información, orientación y difusión.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	1/7



La cuantía de las ayudas será de 500 € brutos mensuales para aquellas en las que la colaboración del alumnado con el servicio correspondiente se realice durante un mes.

Para períodos inferiores la cuantía será proporcional al tiempo de colaboración. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley.

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Gestión Académica o del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) según la ayuda que se conceda.

Los beneficiarios de las ayudas serán atendidos, en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), así como en el Servicio de Gestión Académica en el área de becas, donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará las ayudas al estudiantado que tengan mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido.

Al inicio de su período de colaboración, las personas beneficiarias recibirán formación, relacionada con la actividad a realizar por parte del Servicio o Centro donde prestará su colaboración.

4.- Duración de la ayuda

El desarrollo de las ayudas tendrá una duración máxima de 12 meses, siendo necesario un informe trimestral positivo, para continuar durante el período de tres meses siguiente prestando la colaboración. Su inicio se producirá desde su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez. En cualquier caso, deberán mantenerse los requisitos exigidos en el apartado 4 para que pueda darse esta prórroga.

5.- Obligaciones de las personas beneficiarias

El horario que deberán cumplir las personas seleccionadas para las ayudas que impliquen una colaboración permanente con alguno de los servicios se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 20 horas semanales que se distribuirán en horario de 9:30 a 13:30 horas o de 16:30 a 20:30 horas según se establezca en la resolución de la concesión de la ayuda.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas del estudiantado (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado período, las personas beneficiarias de las ayudas deberán, en caso de serles indicado, utilizar el vestuario que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva, sobre todo durante el desarrollo de actividades con personas externas a la Universidad de Huelva.

El estudiantado becado queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida: horario, actividades encomendadas, etc.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

6.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	2/7



VICERRECTORADO
DE ESTUDIANTES

Universidad de Huelva

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.
- b) Tener superados, al menos, 60 créditos en el caso de estudiantes de grado.
- c) Estar matriculado en el caso de estudiantes de grado o máster de, al menos 30 créditos. Cuando a un estudiante le resten para finalizar sus estudios una cantidad de créditos inferior a 30, podrá acceder a esta ayuda si se matricula de todos los que le queden por superar.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- e) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
- f) No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante finalizará la ayuda obtenida.

8.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

9.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

10.- Modelo, forma y plazo de presentación

El impreso de solicitud está disponible en la web de becas del Servicio de Gestión Académica <https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	3/7





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

12.- Documentación

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- a) DNI del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
- b) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- c) Justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas y ayudas.
- d) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra ayuda que sea incompatible, o de presentar la renuncia a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- e) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el caso de haber solicitado beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, no será necesario presentar los documentos indicados en los apartados a) y b).

13.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión que se establece en el apartado 14, por delegación de la persona titular del Rectorado.

Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOJA de 5 de abril de 2019), modificado por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda la publicación del Reglamento por el que se modifica parcialmente el reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019 (BOJA de 27 de julio).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

14.- Criterios de valoración y procedimiento

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de resolución, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	4/7



VICERRECTORADO
DE ESTUDIANTES

Universidad de Huelva

Presidenta: María Dolores Guzmán Franco, Vicerrectora de Estudiantes.

Vocal: Luis Meseguer Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Académica.

Vocal: María Jesús Rojas Ocaña, Directora de Participación y Representación Estudiantil.

Vocal: Carmen Apolonia Sánchez Gómez, Jefa de Servicio de Empleo y Atención a la Comunidad.

Secretaria: Carmen Delmo Masero, Directora de Área de Becas.

La Comisión realizará la valoración de los ítems contemplados en este apartado, y elaborará la relación de candidatos ordenados por puntuación.

Esta relación será la que establezca el orden de inicio de la colaboración que en cada momento resulte necesaria, a instancia del Vicerrectorado de Estudiantes.

En caso de empate entre puntuaciones, este se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

El baremo aplicable se aplicará respetando la siguiente valoración:

- a) Expediente académico: hasta 3 puntos.
- b) Renta familiar: hasta 6 puntos.
- c) Otros méritos: hasta 1 punto.

a) Expediente académico: MÁXIMO 3 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

- 1- Carreras todas las Ramas de conocimiento, excepto Ingeniería y Arquitectura.
Nota media expediente:
 - Entre 5,0 y 5,9: 1 punto
 - Entre 6,0 y 6,9: 1,5 puntos
 - Entre 7,0 y 7,9: 2 puntos
 - Entre 8,0 y 8,9: 2,5 puntos
 - De 9,0 en adelante: 3 puntos
- 2- Carreras Rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura
Nota media expediente:
 - Entre 5,0 y 5,5: 1 punto
 - Entre 5,6 y 6,5: 1,5 puntos
 - Entre 6,6 y 7,5: 2 puntos
 - Entre 7,6 y 8,5: 2,5 puntos
 - De 8,6 en adelante: 3 puntos

La valoración del expediente se realizará teniendo en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente de la persona candidata hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Renta familiar: MÁXIMO 6 puntos.

Renta per cápita:

- Hasta 1000 euros: 6 puntos
- Desde 1001 hasta 2000 euros: 5 puntos
- Desde 2001 hasta 3000 euros: 4 puntos

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	5/7



- Desde 3001 hasta 4500 euros: 3 puntos
- Desde 4501 hasta 5000 euros: 2 puntos
- Desde 5001 hasta 5500 euros: 1 punto
- Desde 5501 euros en adelante: 0 puntos

c) Cursos y experiencia: hasta 1 punto

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., y la representación estudiantil:

- Hasta 100 horas: 0,3
- 101 horas - 200 horas: 0,7 punto
- 201 horas - en adelante: 1 punto

15.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Esta ayuda podrá ser revocada total o parcialmente si se producen circunstancias que impidan destinar la misma a la finalidad para la que es concedida. Entre estas causas está la modificación o anulación de la matrícula, falsedad en los documentos acreditativos, incumplimiento de horarios, obtención de otra ayuda análoga, etc.

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº de la persona responsable del Servicio en que se desarrolle.

Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación de la ayuda obtenida, la persona beneficiaria deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, así como el bajo rendimiento académico durante el disfrute de la ayuda, podrá dar lugar a un informe negativo, según lo recogido en el punto 5, de cara a la no renovación de la ayuda solicitada.

En caso de estudiantes que ya han disfrutado de ayudas de este tipo en cursos anteriores, el informe negativo de la persona responsable de la unidad en la que obtenga destino, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por la persona interesada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	6/7





VICERRECTORADO
DE ESTUDIANTES

Universidad de Huelva

EL RECTOR

Fdo. José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Fecha	28/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/QdNkKpyIyaRW+Orr9/KNcw==	Página	7/7

